



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2022

31 de marzo de 2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

EL CONTRATO de PERMISO DE USO TEMPORARIO, suscripto entre esta Municipalidad de Monte y la FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA FILIAL MONTE, representada por su Secretario, Señor EDUARDO A. ALLENDE, DNI. 10.519.873 en su calidad de "permisionario" por el cual el Municipio otorga en carácter de tenedor del predio ubicado en la intersección de Ruta Nacional Nro. 3 y Ruta Provincial 41 de este Partido de Monte, un permiso de uso temporario sobre un sector de dicho predio con una superficie de 290 mts. de frente por 100 mts. de largo, y

CONSIDERANDO:

Que la firma permisionaria destinará el inmueble a filial de esa entidad agraria para desarrollar los rubros: balanza, lavadero y playa de estacionamiento de camiones, etc,

Que a su vez la permisionaria se compromete durante la vigencia del contrato a facilitar a favor del Municipio quince lugares de estacionamiento para sus vehículos o de terceros autorizados por este Ejecutivo Municipal, con los demás derechos y obligaciones para ambas partes insertas en el convenio referido,

Que este acuerdo se halla encuadrado en lo prescripto por el artículo 28° de la Ley 9533, habiéndose pactado su duración en 3 (tres) años contados a partir del día de la fecha,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase e incorporase al sistema administrativo municipal el **CONTRATO** celebrado entre esta Municipalidad y la firma **FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA FILIAL MONTE**, representada por su Secretario, Señor **EDUARDO A. ALLENDE**, DNI. 10.519.873 que como anexo único forma parte integrante del presente, por el **PERMISO DE USO TEMPORARIO**, respecto al **predio** del cual esta Municipalidad resulta ser tenedor sito en intersección de las Rutas 3 y 41 de este Distrito, con una superficie de 290 mts. de frente por 100 mts. de largo, y conforme plano que conforma el convenio referido, con un plazo de 3 (tres) años contados a partir del día de la fecha y con los derechos y obligaciones para ambas partes que se consignan en el mismo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 593

~~Dr. José Matías Balsamello~~
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte